

**ESTADO PARI No. 0074-2024**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **015 de mayo de 2024**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IIS-14121</b>	<b>ALBERTO SILVA ÁLVAREZ y ALBERTO RENE SILVA ARTUNDUAGA</b>	<b>6</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>A-PARI- 594</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIS-14121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> la actualización de recursos y reservas, presentado como obligación contractual, correspondiente al Título Minero No. IIS-14121, allegada mediante radicado No. Radicado No.20231002816432 del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo evaluado mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 213 del 22 de marzo del 2024</b>.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para presentar las siguientes correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegadas con el radicado ANM No. <b>20231002816432</b> del 31 de diciembre de 2023 bajo las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por the Comitté for Mineral Reserves International Reporting Standars – CRIRSCO, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se requiere al titular minero presentar el informe de la topografía de drone con sus respectivos puntos de control, metodología y equipos utilizados, la topobatimetría con la respectiva cartera y las evidencias correspondientes (Registro fotográfico).</i></li> <li>- <i>Se requiere al titular minero presentar los perfiles batimétricos y perfiles geológicos con su respectiva identificación desde A-A' de acuerdo a los que presenten.</i></li> </ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Se requiere al titular minero presentar la información de la cartografía geológica con su respectivo plano, donde se indique cada una de las estaciones geológicas con su respectiva descripción en detalle allegando la información de georreferenciación en el el Datum Magna Sirgas (latitud y Longitud) en coordenadas geográficas de acuerdo al Epsg:4686.</li><li>- Se requiere al titular minero presentar lo correspondiente a la excavación de trincheras y apiques con su respectiva descripción, registro fotográfico con factor de escala y columna estratigráfica.</li><li>- Se requiere al titular minero presentar el estudio de dinámica fluvial del cauce</li><li>- Se requiere al titular minero presentar las Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce</li><li>- Se requiere al titular minero presentar la información correspondiente del muestreo detallado y análisis de calidad, con su respectiva cadena de custodia, metodología e interpretación de los ensayos de resultados allegados y su evidencia mediante registros fotográficos.</li><li>- Se requiere al titular minero presentar el estudio hidrológico</li><li>- Se requiere al titular minero presentar el estudio hidrogeológico</li><li>- Se requiere presentar la categorización y estimación de los recursos minerales del Contrato de Concesión No.II5-14121.</li><li>- Se requiere que el titular minero presentar la base de datos de las carteras topográficas, labores de exploración, muestreos, planos, base cartográfica en el Datum Magna Sirgas (latitud y Longitud) en coordenadas geográficas de acuerdo al Epsg:4686.</li><li>- Se requiere al titular minero ajustar los planos presentados en el Datum Magna Sirgas (latitud y Longitud) en coordenadas geográficas de acuerdo al Epsg:4686.</li><li>- Se requiere presentar la delimitación del área definitiva de explotación en una tabla con los vértices y el mapa de delimitación definitiva del área a escala 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto mediante Datum Magna Sirgas (latitud y Longitud) en coordenadas geográficas de acuerdo al Epsg:4686. y lo estipulado en el OTRO SI del contrato de concesión II5-14121, suscrito el 4 de octubre de 2012 con Registro Minero Nacional RMN del 21 de diciembre de 2012.</li><li>- Se requiere presentar el Cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal; Cantidades de Obra; Producción; Rendimientos de turno; Periodos de tiempo (por frentes, bloques o áreas).</li><li>- Requerir la Categorización y Estimación de las reservas Probables y/o Reservas Probadas (teniendo en cuenta los factores de modificación); Estimación para cada categorización; fecha de datos de corte de estimación de las reservas minerales; aplicando un estándar acogido por CRIRSCO.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Requerir al titular minero un análisis detallado y profundo de cada uno de los factores modificadores indicados en el documento técnico presentado mediante radicado No.20231002816432 del 31 de diciembre de 2023; los cuales inciden en la Categorización y Estimación de las reservas mineras.</li> <li>- Discriminar y presentar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al <b>mineral o minerales</b> definidos para la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales.</li> <li>- Incluir lo estipulado en el Decreto 539 de 2022, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, para el "Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial e higiene minera" presentado, hoy Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>- Presentar el Plan de cierre de la explotación y abandono.</li> <li>- Se recomienda <b>INFORMAR</b> al titular minero que, en el presente concepto, no se aprobó la estimación de los recursos, por tanto, se advierte que de acuerdo a los ajustes que se realicen teniendo en cuenta los requerimientos realizados para la estimación de recursos, pueden presentarse ajustes de la estimación y clasificación de las reservas minerales.</li> <li>- Requerir al titular minero la carta de refrendación del documento técnico allegado, por un profesional acreditado por la instancia competente.</li> </ul> <p>Razón por la cual se le concede el <b>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 212 del 21 de marzo del 2024</b>.</li> <li>2 <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3 <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JA3-11142X</b>	<b>CARMEN LASERNA PHILLIPS</b>	<b>5</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>A-PARI-595</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JA3-11142X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con el Radicado No. <b>20221001984082</b> del 25 de julio de 2022 correspondiente al II trimestre de 2022 para los minerales arenas y gravas, los cuales fueron</li><li><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con el Radicado No. <b>20231002232632</b> del 16 de enero de 2023 correspondiente a los trimestres III y IV de 2022, para los minerales gravas y arenas, toda vez que se reportan en cero.</li><li><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. <b>20231002614862</b> del 07 de septiembre de 2023 y Radicado No. <b>20231002772622</b> del 07 de diciembre de 2023, correspondientes a los trimestres I, II y III de 2023, para los minerales gravas y arenas, toda vez que se reportan en cero.</li></ol> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, toda vez que, revisado el Sistema de gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación.</li></ol> <p>Razón por la cual se le concede el <u><b>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</b></u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REMITIR</b> al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la VCT la solicitud de integración de áreas de los Contratos de concesión No. <b>HJ6-09531X</b>, No. <b>JA3-11141</b> y No. <b>JA3-11142X</b>, toda vez que mediante <b>AUTO PAR-I No. 1148 del 30 de noviembre de 2023</b>, notificado por Estado Jurídico No. <b>0112 del 01 de diciembre de 2023</b>, acogiendo el Concepto Técnico No. <b>794 del 27 de noviembre de 2023</b>, se dispuso <b>APROBAR</b> el Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE, presentado con la solicitud de Integración de Áreas de los Títulos Mineros No. <b>HJ6-09531X</b>, <b>JA3-11141</b> y <b>JA3-11142X</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JA3-11142X</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera solicitará al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la VCT indicar el Estado de Trámite de proyección de la minuta contractual a que haya lugar con ocasión de la solicitud de Integración de Áreas de los Títulos Mineros No. <b>HJ6-09531X</b>, <b>JA3-11141</b> y <b>JA3-11142X</b>.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>3 <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11142X, que el Formato Básico Minero Anual 2023, allegado mediante Radicado No. 87343-0 del 11 de enero de 2024, será objeto de evaluación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.</p> <p>4 <b>INFORMAR</b> al titular minero que debe dar respuesta en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, a los requerimientos realizados mediante AUTO No. AUT-901-1336 del 24 de enero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 009 del 25 de enero de 2024, en donde se dispuso requerir al titular minero para que realice las acciones correspondientes, allegando la información faltante sobre regalías de los trimestres III y IV de 2021, que permitan corroborar la información que se diligencia en el ítem C1 del FBM 2021. Esto, con el objetivo de dar el cierre a requerimiento realizado en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>5 <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 212 del 21 de marzo del 2024</b>.</p> <p>6 <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7 <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IES-15451</b>	<b>JULIETA CAICEDO GALLEGO</b>	<b>11</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>A-PARI- 596</b>	<p>3. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>IES-15451</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. <b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 y I, II y III trimestre del año 2023; para el mineral de arenas, presentados en CEROS mediante radicado No. 20231002785822 del catorce (14) de diciembre de 2023, de acuerdo al <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024</b>.</p> <p>2. <b>NO APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019 y I, II, III y IV trimestre del año 2020, I, II y III trimestre del año 2021, para materiales de construcción, presentados en CEROS mediante radicado No. 20211001531922 de fecha once (11) de abril de 2021, de acuerdo al <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024</b>.</p>



					<p>3. <b>NO APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017 y I, II, III y IV trimestre del año 2018, IV trimestre del año 2021, I y II trimestre del año 2022, para materiales de construcción, presentados en CEROS mediante radicado No. 20221002069362 de fecha veinte (20) de septiembre de 2022, de acuerdo al <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024.</b></p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IES-15451</b> para que presente el Formato Básico Minero Anual del año 2023 con su plano anexo correspondiente a través del Sistema de gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024.</b></p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IES-15451</b> para que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, I y II trimestre del 2022, especificando el mineral a declarar, a través del Sistema de gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024.</b></p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IES-15451</b> para que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 y I trimestre del 2024, junto con los soportes de pago si hay lugar a ello, a través del Sistema de gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA.</p> <p>En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024.</b></p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IES-15451</b> que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024</b></p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IES-15451</b> que por acto administrativo por separado se realizará pronunciamiento referente a los requerimientos del AUTO-PARI No.000139 del 22 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 020 del 23 de marzo de 2023, con relación al incumplimiento u omisión de presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022 de acuerdo al <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024.</b></li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IES-15451</b> que por acto administrativo por separado se realizará pronunciamiento referente a los requerimientos del AUTO No. 901-1178 del 17 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 005 del 18 de enero de 2024, con relación al incumplimiento de realizar la modificación de la póliza minero ambiental No. 39-43-101004083, de acuerdo al <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024.</b></li><li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IES-15451</b> que en razón a que la fecha no se evidencia la presentación del documento técnico, se verificará el cumplimiento de la obligación en próxima visita de fiscalización.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IES-15451</b> que por acto administrativo por separado se realizará pronunciamiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARI No. 0139 del 22 de marzo de 2023, notificado por Estado jurídico No. 0020 de 23 de marzo de 2023 referente a la presentación de la Licencia Ambiental con una vigencia no mayor a 90 (noventa) días, o en su defecto el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental de acuerdo al <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024.</b></li><li>6. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IES-15451</b> que por acto administrativo por separado realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento de los siguientes requerimientos realizados mediante AUTO No. 901-1136 del 10 de enero de 2024, AUTO No. 901-1147 del 15 de enero de 2024, notificados por estado jurídico No. 003 del 16 de enero de 2024 y AUTO No.-901-2049 del 08 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No. 036 del 12 de marzo de 2024, referente a la presentación de los formularios formatos básicos mineros anuales 2019, 2020 y 2021.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IES-15451</b> que se tendrán en cuenta las recomendaciones técnicas del numeral 3.13 del <b>Concepto Técnico PAR-I No. 337 del tres (3) de mayo de 2024</b> con relación el recurso de reposición presentado mediante radicado No. 20231002811262 del 28 de diciembre de 2023.</li><li>8. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IES-15451</b> que está próximo a vencerse el plazo otorgado para atender el requerimiento realizado en ANNA minería mediante AUTO-901-2058 del veinte (20) de marzo de 2024, AUTO-901-2060 del veinte (20) de marzo 2024, AUTO No. 901-2057 del veinte (20) de marzo 2024, notificados por estado jurídico No. 043 del 21 de marzo de 2024, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral del 2019, anuales de 2018 y 2022.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>9. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IES-15451</b> que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>PI9-16271</b>	<b>DOYES LILI PERALES SALAS Y ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA</b>	<b>9</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>A-PARI- 597</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>PI9-16271</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprobante de pago No. 20230323111116 con fecha de pago del treinta (30) de marzo de 2023, correspondiente a los pagos de siete millones setecientos tres mil ciento veinticinco pesos moneda corriente (\$7'703.125,00) y cuatrocientos once mil ochocientos dieciocho pesos moneda corriente (\$411.818,00) , allegado mediante radicado No. 20231002368852 del once (11) de abril de 2023, el cual cubre toda la obligación de acuerdo al <b>Concepto Técnico PAR-I No. 342 del siete (7) de mayo de 2024.</b></p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a las titulares del <b>Contrato de Concesión No. PI9-16271</b>, allegar el comprobante de pago por la suma de <b>OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE</b> (\$8'632.501), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo comprendido entre el ocho (8) de febrero de 2024 hasta el siete (7) de febrero de 2025, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 342 del siete (7) de mayo de 2024</b>, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las titulares del <b>Contrato de Concesión No. PI9-16271</b> para que complemente el informe de actividades de la etapa de exploración conforme a lo establecido en el formato A con lo siguiente: Estudio de dinámica fluvial del cauce Perforaciones profundas, Contacto con la comunidad y enfoque social, Estudio hidrológico, Muestreo y análisis de calidad, Estudio hidrogeológico, Excavación de trincheras y apiques, Cartográfica geológica. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 342 del siete (7) de mayo de 2024.</b></p>



**3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las titulares del **Contrato de Concesión No. PI9-16271** para que presente el Formato Básico Minero del año 2023 con su plano anexo correspondiente a través del Sistema de gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el **Concepto Técnico PAR-I No. 342 del siete (7) de mayo de 2024**.

**4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. PI9-16271**, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en el clausulado de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I No. 342 del siete (7) de mayo de 2024**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1 INFORMAR** a las titulares del Contrato de Concesión No. **PI9-16271** que a través del presente Auto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I No. 342 del siete (7) de mayo de 2024**.

**2 INFORMAR** a las titulares del Contrato de Concesión No. **PI9-16271** que mediante tarea de ANNA Minería No. 15715965, se realizó la evaluación técnica de la póliza minero ambiental No. 98046994000000460 con vigencia del dieciséis (16) de marzo de 2024 al 16 de marzo de 2025, el cual será acogida mediante acto administrativo y notificado en debida forma.

**3 INFORMAR** a las titulares del Contrato de Concesión No. **PI9-16271** que por acto administrativo por separado se realizará pronunciamiento referente a los requerimientos mediante AUTO PAR-I No. 0429 del 01 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 061 del 2 de agosto de 2023, referente a la presentación de la Licencia Ambiental con una vigencia no mayor a 90 (noventa) días, o en su defecto el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental de acuerdo al **Concepto Técnico PAR-I No. 342 del siete (7) de mayo de 2024**.

**4 DAR POR RECIBIDO** a las titulares del Contrato de Concesión No. **PI9-16271** la información allegada mediante radicado No. 20235501088912 de fecha veintiséis (26) de julio de 2023, referente a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y IV del 2021; I, II, III, y IV del 2022; I y II del 2023, no obstante, estos no serán objeto de evaluación debido a que el título se encuentra en la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje.

**5 INFORMAR** a las titulares del Contrato de Concesión No. **PI9-16271** que se acoge el Informe de Imágenes Satelitales -INFORME-IMG000145-27-06-2023 del Equipo de Observación Geoespacial, el cual concluye que no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.

**6 INFORMAR** a las titulares del Contrato de Concesión No. **PI9-16271** que por acto administrativo por separado se realizará pronunciamiento referente al recurso de reposición en contra de la Resolución VSC No. 464 del 10 de octubre de 2023, el cual les será notificado en debida forma.

**7 INFORMAR** a las titulares del Contrato de Concesión No. **PI9-16271** que por acto administrativo por separado se realizará pronunciamiento referente a la solicitud de prórroga allegada mediante el radicado No. 20235501091682 del cuatro (4) de septiembre de 2023, el cual les será notificado en debida forma.

**8 INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	501161	EMPRESA AGROECOLOGIC A Y DE GESTION BIOGESTION SAS	5	14-05-2024	A-PARI- 598	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas, gravas y arcillas correspondientes al I, II, III y IV trimestres del 2023, los cuales se reportan ceros (0) y fueron allegados mediante radicado No. 20241002888002 del 2 de febrero de 2024, de acuerdo con el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 345 del 07 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 501161</b>, para que allegue formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2024, toda vez que revisado el aplicativo ANNA MINERIA y SGD no se evidencia ser alegado, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 345 del 07 de mayo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 501161</b>, para que allegue el acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o certificado del trámite no mayor a noventa (90) días, toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero, no se evidencia que haya sido allegada, y que no fue anexada en el radicado No. 20231002784942 de fecha 14 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 345 del 07 de mayo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que se acogerá mediante acto administrativo motivado y aparte, la evaluación técnica No. 88499 – 0 realizada en el aplicativo ANNA minería del Formato básico minero anual 2023, y se notificará a través de la misma plataforma.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que se acogerá mediante acto administrativo motivado y aparte, la evaluación técnica No. 12660056 realizada en el aplicativo ANNA minería del Formato básico minero anual 2022, y se notificará a través de la misma plataforma.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que se acogerá mediante acto administrativo motivado y aparte, la evaluación técnica No. 89627 – 0, evento 533434 de fecha 10 de febrero de 2024, realizada en el aplicativo ANNA minería e la póliza No.</p>
--------------------------	--------	--	---	------------	----------------	--



					<p>51-43-101002315 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de junio de 2023 hasta el 16 de junio de 2024, y se notificará a través de la misma plataforma.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. <b>INFORMAR</b> que se acogerá mediante acto administrativo motivado y aparte, la <b>Evaluación Técnica Plan De Gestión Social No. VSC - 343 del 07 de mayo de 2024.</b></li><li>5. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. 501161</b>, que se da por cumplido y subsanado el requerimiento realizado mediante auto PARI No. 192 del 28 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras bajo el estándar colombiano para el reporte de resultados de exploración, recursos y reservas minerales – ECRR.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. 501161</b>, que se da por cumplido y subsanado el requerimiento realizado mediante auto PARI No. 182 del 26 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento con el envío de la información allegada al BIM, teniendo en cuenta que se presenta la constancia de recibido.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>No. 501161</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión <b>No. 501161</b>, del requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante AUTO PARI No. 0223 del 24 de marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 015 del 25 de marzo de 2022, para que presentara el Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano actualizado de labores mineras) a través de la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su presentación.</li><li>8. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 345 del 07 de mayo de 2024.</b></li><li>9. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>10. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0910-73</b>	<b>MARMOLES Y MINERALES ITALIA Y BLANCA EDITH PEREA HOYOS</b>	<b>3</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>A-PARI- 599</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p>



					<p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR SO PENA DE DESISTIMIENTO</b> consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, al señor RICHARD FLOREZ HERNANDEZ propietario del establecimiento MARMOLES Y MINERALES ITALIA cotitular del Licencia de Exploración No. 0910-73, para que allegue las coordenadas de los puntos de supuesta perturbación en <u>coordenadas geográficas Magna Sirgas (tener en cuenta las coordenadas expresadas en grados y su fracción hasta la quita cifra decimal para mayor precisión)</u>, así mismo <u>identificando el sistema de coordenadas utilizado</u>. En tal virtud, se le concede el término de <b>UN (1) MES</b> contado a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Se emite el presente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 – so pena de desistimiento de la solicitud de Amparo Administrativo presentado el día 10 de mayo de 2024 con radicado No. 20249010532842.</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>19576</b>	<b>MAGENTA LTDA</b>	<b>6</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>A-PARI- 600</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>19576</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, III y IV de 2023 de conformidad con lo evaluado y concluido en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 347 del 08 de mayo de 2024</b>.</p>



					<p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 19576</b>, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N° 100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del <b>Concepto Técnico PAR-I No. 347 del 08 de mayo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente"</li><li><b>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 19576</b>, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago al <b>IV Trimestre de 2021</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 347 del 08 de mayo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li></ol> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 19576</b>, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago al <b>II Trimestre de 2023</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 347 del 08 de mayo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li></ol> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 19576</b>, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago al <b>I Trimestre de 2024</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 347 del 08 de mayo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge <b>Concepto Técnico PAR-I No. 347 del 08 de mayo de 2024</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular que se encuentra pendiente de ingresar a la plataforma AnnA Minería las modificaciones requeridas al formato básico minero anual 2022, requeridas mediante AUTO No. AUT-901-2390 del 16 de abril de 2024.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que por acto administrativo separado será resultado el recurso presentado mediante radicado bajo el No. 20241002967862 del 4 de marzo de 2024 contra resolución GSC No. 000558 de fecha 21 de diciembre de 2023</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>502446</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS</b>	<b>5</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>A-PARI-601</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 502446, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al municipio beneficiario:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p>



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal N° 502446 en concordancia a lo establecido mediante Resolución No. 210-4316 del 24 de octubre de 2021, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2023, con sus respectivos anexos, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 350 del 09 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li><li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal N° 502446 en concordancia a lo establecido mediante Resolución No. 210-4316 del 24 de octubre de 2021, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2023 y I de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 350 del 09 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li></ol> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N° 502446, que en acto administrativo separado se efectuará pronunciamiento respecto del incumplimiento evidenciado mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 350 del 09 de mayo de 2024</b>, referente a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1029 del 06 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico PAR-I N° 061 del 07 de diciembre de 2022, referente a la presentación del el Plan de Trabajos de Explotación –PTE.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N° 502446, que en acto administrativo separado se efectuará pronunciamiento respecto del incumplimiento evidenciado mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 350 del 09 de mayo de 2024</b>, referente a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1029 del 06 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico PAR-I N° 061 del 07 de diciembre de 2022, referente a la presentación de la licencia ambiental o su certificado de trámite.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N° 502446, que en acto administrativo separado se efectuará pronunciamiento respecto del incumplimiento evidenciado mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 350 del 09 de mayo de 2024</b>, referente a lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 452 del 03 de agosto de 2023, notificado mediante Estado Jurídico PAR-I No. 062 del 04 de agosto de 2023, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none"><li>4. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N° 502446, que en acto administrativo separado se efectuará pronunciamiento respecto del incumplimiento evidenciado mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 350 del 09 de mayo de 2024</b>, referente a lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 452 del 03 de agosto de 2023, notificado mediante Estado Jurídico PAR-I No. 062 del 04 de agosto de 2023, referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los I, II, III y IV de 2022, y I y II de 2023.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N° 502446 que, una vez verificado el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minera, se constató que la Autorización Temporal No. 502446, no presenta superposición con áreas de exclusión o restricción minera.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>500763</b>	<b>INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES SAS</b>	<b>3</b>	<b>14-05-2024</b> <b>A-PARI- 602</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>3. <b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500763, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero la titular minera:  3.1 <b>REQUERIMIENTOS</b>  1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el <b>mapa actualizado del área</b> conforme a los artículos 16 y 17 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022 (Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto).  De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera.  3.2 <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N. 221 de 30 de abril de 2024</b>.  2. <b>ADVERTIR</b> que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</li></ol>



						<p>3. <b>ADVERTIR</b> que debe mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. 500763, según su etapa contractual, esto es, la presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental, del Plan de Gestión Social -PGS y demás obligaciones legales y contractuales, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	501758	<b>ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA</b>	3	14-05-2024	A-PARI-603	<p>3. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>501758</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1 <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular de la Contrato de Concesión No. 501758 que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera toda vez que no dispone de la aprobación del PTE, ni del otorgamiento de la licencia ambiental.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge <b>Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 242 del 08 de mayo de 2024.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HAO-091	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS		14-05-2024	A-PARI- 604	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAO-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero la titular minera:</p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N. 245 de 09 de mayo de 2024.</b></li> <li>2. <b>ADVERTIR</b> que debe abstenerse de adelantar labores de explotación minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</li> <li>3. <b>ADVERTIR</b> que debe mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. HAO-091, según su etapa contractual, esto es, la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO, del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental y demás obligaciones legales y contractuales, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKP-122	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL	3	14-05-2024	A-PARI- 605	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. <b>FKP-122</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las instrucciones del informe de Visita de Fiscalización integral PARI- <b>233 del 02 de mayo de 2024</b>, que a continuación se señalan:</li> </ol>



						<ol style="list-style-type: none"><li>1. Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Inmediato.</li><li>2. Elaborar procedimientos para el desarrollo de trabajos seguros en la actividad minera. Inmediato.</li><li>3. Realizar el simulacro de implementación del plan de emergencia. Inmediato.</li><li>4. Dar cumplimiento al decreto 539 del 2022, por medio del cual se determina el reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. Permanente.</li></ol> <p>De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, el cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 233 del 02 de mayo de 2024.</b></li><li>2. <b>Advertir</b> que debe mantenerse al día en todas las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. FKP-122, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad.</li><li>3. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LAK-08041</b>	<b>MANUEL VARGAS LEIVA</b>	<b>5</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>A-PARI- 606</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>3. <b>DISPOSICIONES</b></li></ol> <p>Verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera <b>No. LAK-08041</b>, se efectúan los siguientes pronunciamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3.1. <b>REQUERIMIENTOS</b></li></ol> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión <b>No. LAK-08041</b>, el cumplimiento de los siguientes conceptos:<ul style="list-style-type: none"><li>• Actualizar plano de labores y de riesgos de acuerdo a su desarrollo</li><li>• Implementar método de explotación según lo aprobado en el Programa de trabajos y obras-PTO.</li><li>• Realizar jornadas de desabombe, conformación y adecuación de taludes y bermas</li><li>• Implementar un procedimiento para el registro de medición y control de volúmenes de producción</li><li>• Realizar mantenimiento preventivo al manejo de aguas (cunetas perimetrales y zanjas de coronación)</li></ul></li></ol>



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar registros de inspección a maquinas, realizar un programa de mantenimiento predictivo, correctivo con su registro para todos los equipos</li><li>• activar, utilizar el botadero No.3</li><li>• Allegar certificado de trabajo en alturas de los 5 trabajadores y registro de inspección a los equipos de trabajo en alturas</li><li>• Implementar procedimientos de trabajo seguros</li><li>• Implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST</li><li>• Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial</li><li>• Implementar un plan de emergencias, realizar simulacros mineros</li><li>• Implementación de la señalización en la mina</li></ul> <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 241 del 6 de mayo de 2024</u>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión <b>No. LAK-08041</b>, para que presente el Plan de Gestión</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Social – PGS-, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión, conforme lo evidenciado en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 241 del 6 de mayo de 2024</u>. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DIAS</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando las pruebas pertinentes.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 241 del 6 de mayo de 2024</u>.</li> <li><b>RECOMENDAR</b> al titular minero, introducir correctivos en el procedimiento empleado para el control de producción en bocamina.</li> <li><b>RECOMENDAR</b> al titular minero, continuar con el cumplimiento del decreto 539 del 8 de abril de 2022, donde se establecen las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras a cielo abierto.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero que es su deber laboral implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante acto administrativo separado se resolverá sobre las sanciones y demás consecuencias jurídicas derivadas del <u>reiterado incumplimiento</u> a lo dispuesto mediante <u>AUTO PARI-000899 del 01 de noviembre de 2023</u>, conforme lo evidenciado mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 241 del 6 de mayo de 2024.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>10015</b>	<b>EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A</b>	<b>2</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>AUT-901- 919</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>10015</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14041533</b> del <b>19/NOV/2023</b></li> </ol>



						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15934	LUZ MARINA RUBIANO	2	14-05-2024	AUT-901- 1163	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15934, se <b>ACEPTA</b> la póliza minero ambiental No. 15-43-101006880 expedida por Seguros del Estado S.A. que tuvo vigencia del 13/03/2023 hasta el 12/03/2024.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12106583 del 07/JUL/2023</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12106581 del 03/JUL/2023</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0622-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S	2	14-05-2024	AUT-901- 2570	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0622-73, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12475278 del 30/NOV/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	4971	RUEDA INVERSIONES S.A.S	4	14-05-2024	AUT-901- 2571	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero 4971, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero de 2008.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9544374 del 15/FEB/2023  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4971	RUEDA INVERSIONES S.A.S	4	14-05-2024	AUT-901- 2572	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero 4971, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero de 2021.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9240146 del 15/FEB/2023  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C Y OTRO	2	14-05-2024	AUT-901- 2573	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero DJO-142, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero de 2022.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12219358 del 02/DIC/2023  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	DJI-021	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	3	14-05-2024	AUT-901-2574	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DJI-021</b>, se <b>ACEPTA</b> la Póliza Minero Ambiental No. 801005330 expedida por la Aseguradora Confianza que tuvo vigencia del 10/02/2022 hasta el 10/02/2024</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11746794</b> del <b>28/AGO/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11746792</b> del <b>30/NOV/2023</b></li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	3126	EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO	2	14-05-2024	AUT-901-2575	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. 3126, se requiere subsanar el FBM ANUAL 2021 al titular minero <b>EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO</b>:</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	3126	EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO	2	14-05-2024	AUT-901-2576	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3126, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero de 2022.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11606684 del 24/SEP/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAB-08081	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	2	14-05-2024	AUT-901-2577	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAB-08081, se <b>ACEPTA</b> la póliza minero ambiental No. 21-43-101028054 expedida por Seguros del Estado S.A. que tuvo vigencia del 17/01/2023 hasta el 17/01/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11747104 del 20/OCT/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11747102 del 06/DIC/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAH-081	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	2	14-05-2024	AUT-901-2578	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAH-081, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6167315 del 31/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>FLN-084</b></p>	<p><b>INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S</b></p>	<p><b>2</b></p>	<p><b>14-05-2024</b></p>	<p><b>AUT-901- 2579</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLN-084</b>, se requiere la subsanación del FBM ANUAL 2019 al titular minero <b>INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</li> </ol>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>FDN-111</b></p>	<p><b>CLARA VICTORIA MEDINA PAVA Y OTROS</b></p>	<p><b>2</b></p>	<p><b>14-05-2024</b></p>	<p><b>AUT-901- 2580</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FDN-111</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15655012 del 12/ABR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y OTRO	2	14-05-2024	AUT-901- 2581	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EEN-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6387173, 14730796</b> del <b>29/ENE/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y OTRO	2	14-05-2024	AUT-901- 2582	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EEN-081</b>, <u>se aprueba</u> el Formato Básico Minero anual 2020 allegado mediante radicado N° 24012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6391335, 14732465</b> del <b>29/ENE/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p align="center"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMBLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	22013	TÉCTONICA CONSULTORES S.A.S	2	14-05-2024	AUT-901- 2583	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 22013</b>, se requiere la subsanación del FBM 2019 al titular minero <b>TECTÓNICA CONSULTORES S.A.S.</b>:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #42-43-101006405 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li><li>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HFL-151</b>	<b>MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>2</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>AUT-901- 2584</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HFL-151</b>, se requiere la subsanación del FBM 2022 al titular minero <b>MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #500-46-994000000897 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>



						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>18144</b>	<b>CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y OTRO</b>	<b>3</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>AUT-901- 2585</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 18144</b>, se requiere la subsanación del FBM 2021 al titular minero <b>CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #61-43-101000755 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HC3-11162X</b>	<b>SALOMON PARRA ANDRADE</b>	<b>2</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>AUT-901- 2586</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC3-11162X</b>, se requiere la subsanación del FBM 2020 al titular minero <b>SALOMON PARRA ANDRADE</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>



						<p align="center"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #61-43-101000798 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>PDT-11033X</b>	<b>GLORIA INÉS BAKCAZAR ROJAS Y OTRO</b>	<b>2</b>	<b>14-05-2024</b>	<b>AUT-901- 2587</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>PDT-11033X</b>, se requiere la subsanación del FBM 2022 al titular minero <b>GLORIA INES BALCAZAR ROJAS, LUIS ARTURO ROJAS CHARRY:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #61-43-101000721 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</li> </ol>



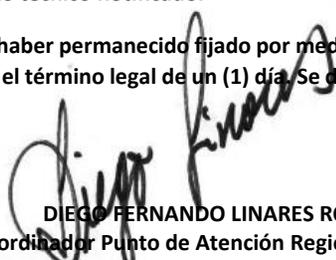
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFN-082	BRANDON FOKKEN MARLOWE	2	14-05-2024	AUT-901- 2588	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFN-082</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15495647</b> del <b>12/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERANDO TRUJILLO LOPEZ	2	14-05-2024	AUT-901- 2589	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. MAI-08081</b>, se requiere la subsanación del FBM 2022 al titular minero <b>LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #61-43-101000730 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>



						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FLT-152</b>		<b>14-05-2024</b>	<b>AUT-901- 2590</b>	<b>2</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLT-152</b>, se requiere la subsanación del FBM 2021 al titular minero <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES :</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</li> </ol>

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 15 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**DIEGO FERNANDO LINARES ROZO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea